

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 069/94.-

V I S T O :

La necesidad de contar con una adecuada reglamentación para el otorgamiento de Licencias de conductor, y

C O N S I D E R A N D O :

El acelerado crecimiento de la población y el continuo aumento del parque automotor.-

El incremento del tránsito pesado en la Ruta Nacional 14, que atraviesa la ciudad, y la necesidad de actualizar las normas que regulan el otorgamiento de licencias de conducir, en función siempre de la seguridad de las personas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

O R D E N A :

CAPITULO I : AUTORIDADES DE APLICACION

Artículo 1° : La Autoridad de Aplicación, en todo lo que atañe a su cumplimiento y puesta en práctica será la "Dirección de Tránsito Municipal".-

Artículo 2° : La Dirección de Tránsito será el Organismo responsable del control, y la aprobación de los exámenes físicos y teóricos prácticos que deberán rendir los aspirantes a obtener licencia para conducir.-

CAPITULO II : DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR

Artículo 3° : Todo conductor debe ser titular de una sola Licencia de Conducir que será expedida por las Autoridades Municipales jurisdiccionales de su domicilio.-

Artículo 4° : La Licencia tiene la validez máxima de cinco años.-

Artículo 5° : Luego de cumplidos 60 años no se otorgarán Licencias por períodos mayores a 1 (un) año.-

Artículo 6° : Las edades mínimas para conducir serán las siguientes :

a)- 21 (Veintiún) años para licencias profesionales en el caso de conductores de Camiones, Transportes de pasajeros, como ser Omnibus, Taxis, Remisses y Transporte Escolar.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

b)- 18 (dieciocho) años para conducir automóviles, camionetas, furgones y motocicletas de más de 99 cc. de cilindradas.-

c)- Autorización del responsable legal del menor ante Escribano Público o Juez de Paz.-

d)- Los menores de edad deben ser autorizados suficientemente por sus padres o sus representantes legales para tramitar la Licencia de conducir.-

e)- La retractación de dicha autorización obliga a la Autoridad de Aplicación a anular y retirar la Licencia de Conducir al menor.-

Artículo 7° : Las características de la Licencia o Carnet serán las siguientes :

a)- Apellido y Nombres, fecha de Nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular.-

b)- Clase de Licencia especificando el tipo de vehículo que autoriza conducir.-

c)- Grupo sanguíneo y Factor R.H, alergia a medicamentos si hubiera.-

d)- Fecha de otorgamiento y vencimiento, firma del Funcionario responsable de la Habilitación.-

e)- Será confeccionado en un formulario tamaño equivalente a la Cédula de identidad y plastificado.-

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS

Artículo 8° : Para obtener Licencia de conductor, los aspirantes deberán aprobar las siguientes condiciones:

a)- Saber Leer y escribir.-

b)- Realizar un exámen médico que determine claramente sus condiciones psicofísicos en especial en lo que atañe a visión, audición y reflejos.-

c)- Los exámenes médicos se realizarán cada vez que caduque la Licencia.-

d)- Deberán aprobar un exámen teórico donde se exigirá conocimientos sobre las reglamentaciones de tránsito vigentes.-

e)- Deberán aprobar un exámen práctico donde se tendrán en cuenta, la capacidad de conducción y dominio del vehículo.-

f)- Para realizar un exámen práctico serán acompañados por un Funcionario Municipal designado por la Dirección de Tránsito y se hará en el vehículo para el cual se solicita la Licencia.-

g)- Para obtener Licencias de Conductores profesionales, camiones, ómnibus, taxis,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

remises y transportes escolares, será imprescindible haber obtenido anteriormente licencia para conducir automóviles.-

Artículo 9° : Incorpórase al Código de Tránsito, Ordenanza Tarifaria y Código Tributario respectivo.-

Artículo 10°: Comunicar a Secretaría de Hacienda y Obras Públicas para su conocimiento e implementación.-

Artículo 11°: Derógase toda otra Ordenanza o Resolución que se contraponga a la presente.-

Artículo 12°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y Archívese.-

Gdor.Virasoro, Ctes, 22 de Diciembre de 1994.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario

Prof. JOSE ANGEL KLEIN
Presidente